

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 24 de octubre de 2001, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Don Francisco Eulogio García García, don Ceferino Rivadeneira Navarro, don Juan Jesús Osuna del Moral, don Tomás Cano Expósito, don Ramón Santos Luque, don Salvador Moreno Sánchez, don Fernando Pérez Barrios, doña Encarnación Benavente García, doña Mercedes Toledo Rodríguez, don Gregorio Martínez Niño, don Jesús Antonio Munera Cargia, don Andrés Rueda Jiménez, don Juan Manuel Gómez Pacheco, don Luis Manuel Santiago Fernández, don Enrique Jesús Villalba Montoro, don Félix Gómez-Guillamón Manrique, don Fernando San Martín Ortega, doña Pilar Millán Monteagudo, doña Inmaculada Concepción Cardona Romero, don Antonio Villalba Gómez, doña Fuensanta Gosálvez Luján, don Francisco Javier Chavernas Garvi, don Juan Luis Muñoz Roldán, don Sergio Lara García, don Alberto González Ramos, don Fernando Marín Rubiales, don Fernando García Viejo, don Jesús López Prieto, doña Isabel María Bernal Moreno, doña María del Carmen Crespo Giráldez, don Francisco José Sánchez de Puerta Trujillo, doña María Jesús Gualda Bueno, doña María Teresa Gallego Quevedo, han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, los recursos contencioso-administrativos números:

1844/2001, 1845/2001, 1846/2001, 1847/2001, 1848/2001, 1849/2001, 1850/2001, 1851/2001, 1852/2001, 1853/2001, 1854/2001, 1855/2001, 1856/2001, 1857/2001, 1858/2001, 1859/2001, 1860/2001, 1861/2001, 1862/2001, 1863/2001, 1864/2001, 1865/2001, 1866/2001, 1867/2001, 1868/2001, 1869/2001, 1870/2001, 1871/2001, 1872/2001, 1873/2001, 1874/2001, 1875/2001, 1876/2001, seguidos contra el Decreto 16/2001, de 30 de enero, por el que se regulan el acceso al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, y la provisión de plazas adscritas al mismo en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 24, de 27 de febrero de 2001).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contencioso-administrativos números:

1844/2001, 1845/2001, 1846/2001, 1847/2001, 1848/2001, 1849/2001, 1850/2001, 1851/2001, 1852/2001, 1853/2001, 1854/2001, 1855/2001, 1856/2001, 1857/2001, 1858/2001, 1859/2001, 1860/2001, 1861/2001, 1862/2001, 1863/2001, 1864/2001, 1865/2001, 1866/2001, 1867/2001, 1868/2001, 1869/2001, 1870/2001, 1871/2001, 1872/2001, 1873/2001, 1874/2001, 1875/2001, 1876/2001.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 24 de octubre de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 2 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director de Distrito de Ronda-Guadalhorce para la suscripción de un convenio de colaboración entre el Distrito Sanitario Ronda-Guadalhorce y el Patronato Municipal del Ayuntamiento de Ronda.

La Educación Maternal es una de las actividades de promoción de la salud que se realizan con las mujeres gestantes con objeto de mejorar la vivencia del embarazo y que acudan al parto con la suficiente preparación.

Habitualmente esta actividad se realiza en grupo y en locales de nuestros Centros de Salud, si bien en muchos municipios son los Ayuntamientos y Corporaciones Locales los que han facilitado para un mejor acceso de las mujeres locales amplios de su dependencia, muchos de los cuales suelen estar relacionados con instalaciones deportivas.

La práctica de ejercicios en el agua es muy saludable para las mujeres gestantes, máxime si éstos están dirigidos y tutelados por profesionales sanitarios.

En esta línea se enmarca la propuesta que hace el Distrito Sanitario de Ronda-Guadalhorce, que propone la utilización de las instalaciones deportivas y la piscina municipal para la realización de sesiones de Educación Maternal en la misma.

Por tanto, visto el interés sanitario del Convenio propuesto y en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo al art. 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director de la Agrupación de Distritos Ronda-Guadalhorce la competencia necesaria para la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Distrito Sanitario y el Patronato Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, cuyo objeto es realizar actividades de Educación Maternal en el agua.

Sevilla, 2 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 308/2001, procedimiento abreviado, interpuesto por don Joaquín Contreras Fernández, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de los de Sevilla, habiéndose señalado el acto de juicio para el próximo día 15 de noviembre a las 11,30 horas.

Don Joaquín Contreras Fernández ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de los de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo núm. 308/2001 contra la Delegación Provincial de Salud de Sevilla.

Asimismo se hace saber que el acto de juicio se ha señalado para el próximo día 15 de noviembre a las 11,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 308/2001.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Organismo Jurisdiccional en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de noviembre de 2001.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 696/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B-Planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Adela Barranco Jiménez, don José Manuel de Diego Rodríguez, Bernadette Gutiérrez Schibler y Carlos Calamita Carretero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 696/2001 contra la resolución de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en los Conservatorios Superiores de Música para el curso 2001/2002.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 29 de noviembre de 2001 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 224/2001, de 2 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Pedro, en Peñaflor (Sevilla).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el titular de la Consejería de Cultura el órgano encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración y compitiendo, según el artículo 1.1, a este último, dicha declaración.

II. La Iglesia de San Pedro de Peñaflor es un importante ejemplar de arquitectura barroca en tránsito hacia el neoclasicismo. Fue construida en el siglo XVIII en el mismo lugar en que se ubicaba la antigua parroquia mudéjar dañada por el terremoto de Lisboa de 1755. El proyecto inicial se atribuye al arquitecto sevillano Antonio de Figueroa y al maestro de obras ecijano Antonio Caballero; la terminó José Echamorro, el primer arquitecto neoclásico de la diócesis de Sevilla.

El edificio, que está situado en la plaza principal, se encuentra exento como un volumen único del cual sobresalen la cúpula del crucero y la torre. Además de valores históricos y artísticos hay que considerar su importancia como elemento configurador de la trama urbana.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 20 de abril de 1982 (publicada en el BOE el 8 de julio de 1982), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de San Pedro en Peñaflor (Sevilla), según la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, siguiendo con la tramitación establecida en dicha Ley; el Decreto 16 de abril de 1936, y el Decreto 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia de la Historia.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública (publicado en el BOJA núm. 71, de 22 de junio de 1999), y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados (publicado en el BOJA núm. 31, de 14 de marzo de 2000, expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificado a los afectados por la delimitación del entorno).

Asimismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958, y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; artículos 11.2, 18 y Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como, y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del citado texto legal, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 9.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz,